

RESOLUCIÓN No. 7790 del 30 de septiembre de 2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA NO. 22 DE 2014 CUYO OBJETO ES: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SOFTWARE DE TELEMEDICINA EN LOS CENTROS DE REFERENCIA (HOSPITALES RECEPTORES) Y PRESTADORES REMISORES (CENTROS MÉDICOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS) EN LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL PROYECTO BOLÍVAR VIVE DIGITAL, ENMARCADO EN EL CONVENIO NO. 546-2013, SUSCRITO ENTRE LA UNAD, FIDUBOGOTÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.”

**EL VICERRECTOR DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECCION COMUNITARIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD**

EN USO DE SUS FACULTADES DELEGATARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD, es un ente Universitario Autónomo del Orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, transformada mediante Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos Definidos en la Ley 30 de 1992.

Que mediante Acuerdo Número 0047 de Septiembre 13 de 2012 del Consejo Superior Universitario se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en virtud de la Resolución No. 1464 del 19 de Agosto de 2008 y la resolución No. 1504 del 21 de Agosto de 2008, se le otorgan facultades delegatarias al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad, para iniciar trámites para la selección de contratistas.

Que el presente proceso de Invitación Pública se realizó en los términos de la Ley 30 de 1992, el Estatuto de Contratación de la Universidad.

Que con fecha del 4 de Septiembre de 2014 mediante resolución No. 007163 se realizó la Apertura de la Invitación Pública 22 de 2014 y se publicaron en la página Web de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, los términos de la misma.

Que hasta el día 8 del mes de Septiembre de 2014 había término para presentar observaciones a los Términos de Referencia.

Que dentro del período de publicaciones de los Términos de Referencia estipulado para esta Invitación Pública No. 22, se presentaron las siguientes observaciones: por parte de la firma TECHNET ENTERPRISE SAS y LINKTIC SAS, realizaron observaciones técnicas frente al software de telemedicina, las cuales fueron respondidas dentro del término.

Que hasta el día 11 del mes Septiembre de 2014 había término para dar respuesta a las observaciones presentadas y publicar adendas de ser necesario, tiempo en el cual se respondieron las observaciones correspondientes y se realiza Adenda No. 1 a los Términos de Referencia por medio del cual se modificó lo siguiente: “ante la necesidad de entregar respuestas de fondo congruentes a los términos de referencia, la administración se permite modificar el cronograma del proceso de la Invitación Pública No. 22 de 2014”, a partir de la fecha de “respuesta a observaciones y publicación de Adendas”.

RESOLUCIÓN No. 7790 del 30 de septiembre de 2014

Que el día 17 del mes de Septiembre de 2014, se suscribió Acta de Cierre de la Invitación Pública No. 22 de 2014, tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso, a la cual asistieron las firmas:

- a. **ITMS COLOMBIA S.A.**
- b. **TECHNET ENTERPRISE SAS**
- c. **LINKTIC SAS**

Que se efectuaron las respectivas evaluaciones jurídicas el día 17 del mes de Septiembre del 2014, financiera el día 19 del mes de Septiembre del 2014, y técnica el día 19 del mes de Septiembre del 2014, a las propuestas presentadas dentro del proceso de Invitación Pública No. 22 de 2014 tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que de acuerdo con las evaluaciones realizadas por los respectivos comités, se consideró lo siguiente:

Firma: ITMS COLOMBIA S.A.

JURIDICA: El proponente cuyo estudio de la propuesta se realizó, NO CUMPLE con los documentos mínimos exigidos de participación establecidos en los presentes Términos de Referencia,

FINANCIERA: NO EVALUADA,

TECNICA: NO EVALUADA.

Firma: TECHNET ENTERPRISE SAS

JURIDICA: El proponente cuyo estudio de la propuesta se realizó, CUMPLE con los documentos mínimos exigidos de participación establecidos en los presentes Términos de Referencia,

FINANCIERA: El proponente NO CUMPLE con los documentos financieros mínimos exigidos por la entidad,

TECNICA: Obtiene un puntaje de treinta y cinco (35) puntos.

Firma: LINKTIC SAS

JURIDICA: El proponente cuyo estudio de la propuesta se realizó, CUMPLE con los documentos mínimos exigidos de participación establecidos en los presentes Términos de Referencia,

FINANCIERA: El proponente CUMPLE con los documentos financieros mínimos exigidos por la entidad,

TECNICA: Obtiene un puntaje de sesenta (60) puntos.

Que el resultado de las evaluaciones es el siguiente:

FIRMA	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA
ITMS COLOMBIA S.A.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA
TECHNET ENTERPRISE SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	35 PUNTOS
LINKTIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	60 PUNTOS

Que hasta el día 19 del mes de Septiembre del 2014 había término por parte de la Universidad para solicitar aclaraciones a las ofertas, sin haberse solicitado aclaración alguna por parte de la UNAD.

Que el día 23 del mes de Septiembre del 2014 se publicó el informe de evaluación preliminar y se le otorgó a los proponentes y a cualquier persona, la oportunidad para presentar observaciones al informe de evaluación preliminar y consultar las ofertas allegadas hasta el 25 de Septiembre de 2014.

RESOLUCIÓN No. 7790 del 30 de septiembre de 2014

Que dentro del período de publicaciones de las Evaluaciones a disposición de los oferentes estipulado en los Términos de Referencia para esta Invitación Pública, se presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar por parte de las firmas LINKTIC SAS, TECHNET ENTERPRISE SAS, ITMS COLOMBIA S.A., las cuales fueron respondidas tal como consta en la carpeta de la etapa precontractual del proceso.

Que de acuerdo al estudio de las anteriores observaciones, el comité Jurídico y el comité técnico evalúan dichas solicitudes arrojando como resultado que el comité Jurídico rechaza RUP de la Empresa TECHNET ENTERPRISE SAS por no cumplir con lo solicitado en los términos de referencia. El Comité Técnico mantiene la evaluación generada anteriormente.

Que el 26 de septiembre se remitieron las respuestas al oferente sobre las observaciones de las evaluaciones vía mail, a las dirección entregada en la propuesta para tal fin.

Que el 29 de septiembre se publicó la evaluación jurídica definitiva del proceso en la página web, de conformidad con el cronograma del proceso de invitación pública No. 22 de 2014.

Que de conformidad con lo anterior la evaluación jurídica definitiva es la siguiente:

FIRMA	JURÍDICA	FINANCIERA	TECNICA
ITMS COLOMBIA S.A.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA
TECHNET ENTERPRISE SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	35 PUNTOS
LINKTIC SAS	CUMPLE	CUMPLE	60 PUNTOS

Que el Comité de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y según las facultades estipuladas en el artículo 16, literal A del acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, en reunión del día 12 de Agosto de 2014, recomendó adjudicar la invitación pública 22 de 2014.

Que corresponde al Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, en ejercicio de la facultad atribuida en la resolución 1464 del 19 de Agosto de 2008 y la resolución 1504 del 21 de Agosto de 2008, proceder adjudicar el presente proceso de Invitación Pública.

Que el Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, allanándose a lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo No 0047 de Septiembre 13 de 2012, ha tenido en cuenta como principios la igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buscando una escogencia objetiva del contratista, descartando cualquier posibilidad de apreciación subjetiva en el proceso de selección y allanándose al concepto emitido por el Comité de Contratación.

Que toda selección se hace en consideración a tres factores imprescindibles para la escogencia, como son: Ofrecimiento más favorable, fines de la contratación y descarte de criterios subjetivos.

Que en razón a lo anterior se recomienda adjudicar el presente proceso al cumplirse con todas las condiciones necesarias.

Que atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva y ágil, respecto a las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad, la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, procede a adjudicar la Invitación Pública 22 de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 7790 del 30 de septiembre de 2014



ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar la Invitación Pública 22 de 2014, cuyo objeto es : ““LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD, ESTÁ INTERESADA EN RECIBIR PROPUESTAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SOFTWARE DE TELEMEDICINA EN LOS CENTROS DE REFERENCIA (HOSPITALES RECEPTORES) Y PRESTADORES REMISORES (CENTROS MÉDICOS DE LOS MUNICIPIOS BENEFICIARIOS) EN LOS MUNICIPIOS SEÑALADOS EN EL PROYECTO BOLÍVAR VIVE DIGITAL, ENMARCADO EN EL CONVENIO NO. 546-2013, SUSCRITO ENTRE LA UNAD, FIDUBOGOTÁ Y LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR.”, a la sociedad comercial LINKTIC SAS con NIT No. 900.037.743-9, por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE, (\$738.920.000.00) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECURSOS.- Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de Septiembre de 2.014.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
EDGAR GUILLERMO RODRIGUEZ DIAZ
Vicerrector de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria UNAD.

Revisó: Jose Darío Castro Uribe
Coordinador Grupo Jurídico y de Contratación UNAD
Elaboro: Yolima García